

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 843

20 de junio de 2011

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, al Registro de la Propiedad de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservar e indivisión previamente impuesta y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Finca Núm. 14367, inscrita en el Folio 150, Tomo 233, del término municipal de Yabucoa, Puerto Rico, inscrita a favor de Don Juan Rosado Ramos y Doña Rosa Lozada Ortiz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107, de 3 de julio de 1974, rige las disposiciones sobre lotificación de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierra. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha ley hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta para cada uso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la Finca Núm. 14367, inscrita en el Folio 150, Tomo 233, ubicada en la carretera estatal 908, km. 7.0 Int., Sector Tati Rosado, Barrio Tejas, Yabucoa, Puerto Rico, a fines de permitir la segregación para el uso y disfrute de sus hijos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, al Registro de
- 2 la Propiedad de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones
- 3 sobre preservar e indivisión previamente impuesta y anotadas según dispuesto por la Ley

1 Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Finca Núm. 14367, inscrita en el
2 Folio 150, Tomo 233, del término municipal de Yabucoa, Puerto Rico, inscrita a favor de
3 Don Juan Rosado Ramos y Doña Rosa Lozada Ortiz.

4 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.